



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2016/1058

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE CLIMATIZACIÓN EN DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la realización del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas y de climatización en las dependencias del Ayuntamiento de Salamanca que figuran en los Anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a las obligaciones especificadas en toda la normativa vigente aplicable, así como de acuerdo al Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).

También se incluye como objeto del contrato la elaboración del documento recogido en la normativa denominado "manual de uso y mantenimiento" para cada instalación de los citados Anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

50531100-7 Servicio de reparación y mantenimiento de calderas

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato por instalaciones, para el que los interesados ofertarán un porcentaje de descuento, único y constante durante la vigencia del contrato, sobre el valor estimado anual unitario por sala de calderas o climatización, aplicable de manera indistinta para cualquier tipología de sala de calderas o dependencia de climatización será:

Precio base de licitación por unidad de sala de calderas <70 kw (importe anual)

- **Precio base de licitación, anual unitario (IVA incluido) 96,80 euros/año**
- IVA 21% 16,80 euros/año
- Valor estimado, anual unitario (IVA excluido) 80,00 euros/año

Precio base de licitación por unidad de sala de calderas >70 kw (importe anual)

- **Precio base de licitación, anual unitario (IVA incluido) 423,50 euros/año**
- IVA 21% 73,50 euros/año
- Valor estimado, anual unitario (IVA excluido) 350,00 euros/año

Precio base de licitación para 8 dependencias con climatización (importe anual)

- **Iscar Peyra1.200 euros/año**
- **Policía Local4.400 euros/año**
- **Biblioteca Torrente Ballester.....1.800 euros/año**
- **Julián Sánchez el Charro.....2.300 euros/año**
- **CMI Vistahermosa.....1.600 euros/año**
- **Mercado de San Juan.....1.200 euros/año**
- **Mercado de San Bernardo1.000 euros/año**
- **Plaza Mayor1.000 euros/año**
- **Suma 8 dependencias climatización (IVA incl.).....14.500 euros/año**
- **Precio base de licitación anual unitario (IVA incluido)...14.500,00 euros/año**
- IVA 21% 2.516,53 euros/año
- Valor estimado, anual unitario (IVA excluido) 11.983,47 euros/año

Determinación del precio base de licitación del contrato (importe anual) considerando el número de instalaciones:

- Calderas de gas <70 kw: 24 uds.
 - Calderas de gas >70 kw: 9 uds
 - Calderas de gasóleo <70 kw: 13 uds.
 - Calderas de gasóleo >70 kw: 45 uds.
 - Calderas de Biomasa >70 kw: 1 ud.
- Total salas de calderas <70 kw: 37 uds.
Total salas de calderas >70 kw: 55 uds
- Instalaciones climatización: 8 uds.

Precio base de licitación del contrato (importe anual):

37 uds. salas de calderas <70 kw x 96,80 = **3.581,60 €/año IVA incluido**
55 uds. salas de calderas >70 kw x 423,50 = **23.292,50 €/año IVA incluido**
8 uds. dependencias climatización = 14.500,00 €/año IVA incluido

Precio base de licitación (importe anual) = 41.257,40 €/año IVA incluido
IVA 21% = 7.160,38 €/año

Valor estimado del contrato (importe anual) = 34.097,02 €/año.

El presupuesto máximo del contrato es de **136.149,40 €**, por lo que el Ayuntamiento podrá incluir salas de calderas y climatización adicionales, hasta agotarlo, conforme al precio unitario por sala de calderas o climatización ofertado por el adjudicatario.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre, T.R.L.C.S.P., considerando que está previsto en los pliegos que rigen la presente licitación la modificación de un máximo del 10% del presupuesto de contratación, el valor estimado del mismo (IVA excluido), incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y el otro año más de posible prórroga, asciende a **112.520,16 €**, con el 10% incluido por posible modificación.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17210 22799, RC nº 1696, de fecha 13-4-2016, por 10.314,35 €.

Tratándose de un contrato plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los próximos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización. Antes de su vencimiento, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por un año más, siendo de aplicación el art. 303 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el abierto, por tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11ª, de conformidad con el artículo 150 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio.

CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como

prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización

de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

*** Sobre número 2 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas el porcentaje de descuento sobre el precio indicado en la cláusula 2ª.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en la fecha y a la hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, dándose a conocer el resultado de la valoración.

CLÁUSULA 10ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El único criterio de adjudicación será el precio ofertado (art. 150.1 del TRLCSP), clasificándose por orden decreciente, empezando por la oferta más baja y el resto proporcionalmente, considerando el porcentaje de descuento ofrecido.

CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) **Solvencia económica y financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios por los trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos TRES ejercicios concluidos; por un importe superior (IVA incluido) a tres veces el presupuesto de licitación del presente contrato. Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- d) **Solvencia técnica:** Se acreditará con la copia de la declaración responsable presentada ante el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el número de identificación asignado por la Comunidad Autónoma a la empresa, que la acredita como empresa de mantenimiento de instalaciones de calefacción Conforme al Real Decreto 560/2010, de 7 de Mayo, dicha habilitación es por tiempo indefinido y para todo el territorio español.
- e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.
- f) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- i) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación (art. 95.3 del TRLCSP), IVA no incluido.
La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98

del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca póliza de seguro de responsabilidad civil por un límite mínimo de 300.000 €, y justificante del pago de los anuncios publicados en el BOP de Salamanca, por un máximo de 500 euros.

El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designa al Área de Medio Ambiente como responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, constituye una obligación específica del contratista responder frente al Ayuntamiento de Salamanca y frente a terceros de todos aquellos daños o perjuicios que puedan producirse en la ejecución del objeto del contrato, por lo que deberá tener durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros.

CLÁUSULA 18ª.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Infracciones:

Falta leve: Se considerarán infracciones leves:

-

- El retraso en la creación del manual de uso y mantenimiento superior a un (1) mes respecto al plazo indicado en el pliego técnico.
- Cuando se detecte por parte de los supervisores municipales del contrato la no realización efectiva de las operaciones descritas en el pliego técnico en una (1) instalación.
- Cualquier otro incumplimiento o retraso en la realización de las prestaciones y obligaciones recogidas en los pliegos, que por su escaso alcance o gravedad, lo hagan susceptible de ser tipificado como falta leve.

Falta grave: Se considerarán infracciones graves:

- El retraso en la creación del manual de uso y mantenimiento superior a dos (2) meses respecto al plazo previsto en el pliego técnico.
- Cuando se detecte por parte de los supervisores municipales del contrato la no realización efectiva de las operaciones descritas en el pliego técnico en más de tres (3) instalaciones.
- Cualquier otro incumplimiento o retraso en la realización de las prestaciones y obligaciones recogidas en los pliegos, que por su mayor alcance o gravedad, no sea susceptible de ser considerada como falta leve.

Falta muy grave: Se considerarán infracciones muy graves:

- El retraso en la creación del manual de uso y mantenimiento superior a tres (3) meses, respecto al plazo previsto en el pliego técnico.
- Cuando se detecte por parte de los supervisores municipales del contrato la no realización efectiva de las operaciones descritas en el pliego técnico en más de seis (6) instalaciones.

Penalidades:

- **Infracción leve:** supondrá una sanción económica hasta 750 euros.
- **Infracción grave:** supondrá una sanción económica hasta 1.500 euros.
- **Infracción muy grave:** supondrá una sanción económica hasta 3.000 euros, con posibilidad de rescisión del contrato.

CLÁUSULA 19ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se abonará mediante certificaciones mensuales correspondientes a cada sala de calderas o instalación revisada. Para ello, será preceptiva la conformidad del Ayuntamiento respecto a las inspecciones y servicios prestados. Se certificará mensualmente, por doceavas partes del precio unitario adjudicado, el mantenimiento por cada unidad de sala de calderas y climatización en las cuales se hayan realizado efectiva y completamente las prestaciones objeto del contrato.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, la factura (si fuera superior a 5.000 €, IVA incluido) deberá emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001357 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 20^a.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por la naturaleza y la escasa duración del contrato, se hace previsible que durante la ejecución del contrato, no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

CLÁUSULA 21^a.- RESPONSABILIDAD.- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y/o perjuicios causados a terceros y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad, por cuantía mínima de 300.000 € para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de todas las incidencias que puedan acaecer y causen daños como consecuencia de la

realización de las actuaciones y trabajos que conforman el objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudiera causarse a terceras personas, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

CLÁUSULA 22^a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 225 y 309 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 23^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego y que afecten al objeto del mismo.

2.- Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

3.- Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, en el supuesto de necesidad de ampliación del objeto del contrato por existir salas de calderas o climatización adicionales a los inicialmente contratados.

En este caso, se seguirá el siguiente procedimiento a instancia del Área de Medio Ambiente:

- Solicitud de modificación debidamente justificada y documentada.
- Audiencia del contratista en la que por escrito debe comprometerse a mantener el precio unitario ofertado.
- Resolución del órgano de contratación previo informe jurídico y de fiscalización.

4. Se establece, en todo caso, un límite a las modificaciones contractuales que como máximo no podrán superar el 10% del valor estimado del contrato.

5. En caso de que se minoren las unidades térmicas que integran el servicio o sustitución de unos combustibles por otros siempre que por su naturaleza estén comprendidos en el objeto del contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA 24^a.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de servicio (art. 10 TRLCSP), conteniéndose su regulación específica en los arts. 301 y ss. del TRLCSP.

CLÁUSULA 25^a.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

CLÁUSULA 26^a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los

interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 20 de Octubre de 2.016

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas y de climatización en las dependencias del Ayuntamiento de Salamanca.

Segundo.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

OFERTA:

- *Empresa Oferente
- *Denominación del contrato:
- *Oferta Económica:

Se compromete a realizar el servicio con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio indicado en la cláusula 2ª del presente pliego:

Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__, __ %)

(Lugar, fecha y firma del licitador)